

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XII-Volumen XII
Enero - Marzo

2005

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 1	3
GACETA ORDINARIA No. 2	12
GACETA ORDINARIA No. 3	16
GACETA ORDINARIA No. 4	22
GACETA ORDINARIA No. 5	31
GACETA ORDINARIA No. 6	42
GACETA EXTRAORDINARIA No. 1	47
GACETA EXTRAORDINARIA No. 2	59
GACETA EXTRAORDINARIA No. 3	62
GACETA EXTRAORDINARIA No. 4	65
GACETA EXTRAORDINARIA No. 5	83
GACETA EXTRAORDINARIA No. 6	85
GACETA EXTRAORDINARIA No. 7	95

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 01 - Enero 15 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2803 DE 2005 “Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión.”	1
ACUERDO No. 2804 DE 2005 “Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Segunda.”	2
ACUERDO No. 2805 DE 2005 “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Décimo Laboral de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”	3
ACUERDO No. 2806 DE 2005 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos 2376 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	5
ACUERDO No. 2807 DE 2005 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.”	5

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2808 DE 2005 **6**
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. 2809 DE 2005 **6**
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. 2810 DE 2005 **7**
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2803 DE 2005
(Enero 6)**

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o subprogramas de Inversión, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación presupuestal No. 14 del 6 de enero de 2005, expedida por la Jefe de la División de Eje-

cución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar un traslado en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la presente vigencia fiscal, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSION
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
PROGRAMA: 111	CONSTRUCCION INFRA- ESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB- PROGRAMA: 803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO: 16	CONSTRUCCION II ETAPA PALACIO DE JUSTICIA DE PASTO - NARIÑO	
RECURSO: 16	FONDOS ESPECIALES	1.000,000,000
		=====
	TOTAL UNIDAD 270102	1.000,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar el siguiente proyecto así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSION
CREDITO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
PROGRAMA: 111	CONSTRUCCION INFRA- ESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB- PROGRAMA: 803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO: 172	CONSTRUCCION DESPACHOS JUDICIALES ESPINAL - TOLIMA	
RECURSO: 16	FONDOS ESPECIALES	1.000,000,000
		=====
	TOTAL UNIDAD 270102	1.000,000,000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2804 DE 2005 (Enero 12)

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Segunda.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2669 de 2004,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Segunda, en reemplazo del doctor NICOLAS PÁJARO PEÑARANDA:

1. ARÉVALO PERICO ILVAR NELSON JESÚS
2. BERROCAL GUERRERO LUIS ENRIQUE
3. BRITO RUIZ FERNANDO
4. CARVAJAL BASTO STELLA JEANNETTE
5. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA ISABEL
6. CERRA JIMÉNEZ LUIS EDUARDO
7. ESTRADA ALVAREZ EDDA DEL PILAR
8. JARRÍN CERON MARIA DEL CARMEN
9. JIMÉNEZ CASTRO JUAN CLIMACO
10. MORENO GARCIA JAIME
11. SALINAS ESCOBAR EDUARDO
12. SIERRA VALENCIA LUZ ELENA
13. TOVAR CARDENAS RICHARD
14. VARGAS RINCÓN ALFONSO
15. VERGARA QUINTERO LUIS RAFAEL

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2805 DE 2005
(Enero 12)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Décimo Laboral de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 738 del 14 de marzo de 2003

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 17 de enero del año dos mil cinco (2005), dos (2) cargos de jueces laborales de Descongestión para fallo, con sus correspondientes cargos de Escribiente Nominado, para el Juzgado Décimo Laboral de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, de los jueces laborales de descongestión para fallo, la efectuará la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, y el nombramiento de los escribientes, en provisionalidad, lo realizará cada juez de descongestión.

PARÁGRAFO.- Los escribientes cumplirán las funciones consagradas en la Ley y en los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y, dentro de las reglas establecidas por este Acuerdo, las que les adscriban los jueces laborales de Descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces Laborales de Descongestión para fallo, creados en el Artículo Primero de este Acuerdo, recibirán cada uno sesenta y un (61) procesos para fallo, en estricto orden cronológico a partir del más antiguo, de conformidad con la fecha de ingreso al Despacho para proferir la correspondiente decisión.

PARÁGRAFO.- El índice de egresos de los jueces laborales de Descongestión para fallo, no podrá ser inferior a 25 procesos por mes calendario.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Laboral objeto de descongestión, elaborará una lista de los procesos a entregar con la siguiente información: Juzgado de Origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes y apoderados.

Los inventarios se diligenciarán en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y la tercera para ser fijada en el Despacho Judicial con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos

El Juez Décimo Laboral de Bogotá objeto de descongestión remitirá, organizará y entregará los procesos al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca o su delegado, para su traslado oportuno en condiciones óptimas de seguridad a los Juzgados de destino. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado con lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, enviará los expedientes a los despachos judiciales receptores, a más tardar dos semanas después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los jueces laborales de descongestión enviarán inmediatamente los procesos fallados al Juzgado de origen para que se efectúe la notificación por edicto de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los jueces Laborales de descongestión presentarán un informe de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca. El consejo seccional de la Judicatura consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión que se adopta mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura verificará y evaluará el resultado de la medida establecida por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para dotar a los despachos de descongestión de espacios adecuados para su labor jurisdiccional.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 16 de marzo de 2005, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2806 DE 2005
(Enero 12)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos 2376 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por tres meses, las medidas de descongestión adoptadas por Acuerdo 2376 de abril 28 de 2004, Artículo Segundo, Literal d) y Literal e) que corresponden a los juzgados:

1. Civil del Circuito de Gachetá
2. Civil del Circuito de La Mesa

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2807 DE 2005
(Enero 12)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis meses, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2359 de abril 14 de 2004, sin perjuicio de su prorroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de los resultados

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2808 DE 2005
(Enero 12)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 12 de enero del 2005 y hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el artículo primero del Acuerdo 2318 de febrero 25 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2809 DE 2005
(Enero 12)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 12 de enero del 2005 y hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 2258 de diciembre 17 de 2003, prorrogado con el Acuerdo No. 2357 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2810 DE 2005
(Enero 12)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 12 de enero del 2005 y hasta el 30 de abril de 2005,

las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 1935 de agosto 6 de 2003, complementado y modificado con el Acuerdo 2026 de 2003 y prorrogado con los Acuerdos Nos. 2284 y 2533 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 02 - Enero 31 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 2825 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. 2826 DE 2005
"Por el cual se aclara el artículo 2º del Acuerdo 2822 de 2005." | 2 |
| ACUERDO No. 2827 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio." | 2 |
| ACUERDO No. 2828 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, para la transición al Sistema Penal Acusatorio." | 3 |

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2825 DE 2005
(Enero 26)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Juzgado 13 Penal del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de febrero de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar a los Juzgados 5°, 7°, 11, 18, 28 y 34 Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de marzo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Los Juzgados a que se refieren los artículos anteriores harán la entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de cada despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho que ingresará al Sistema Penal Acusatorio, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2826 DE 2005
(Enero 26)

“Por el cual se aclara el artículo 2º del Acuerdo 2822 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo segundo del Acuerdo 2822 de 2005, en el sentido de señalar que las entregas allí dispuestas las efectuará el Juzgado 1º Penal del Circuito de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2723 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2827 DE 2005
(Enero 26)

“Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear, por el término de un (1) mes, un (1) cargo de escribiente y uno (1) de citador, para cada uno de los siguientes Juzgados: 7º, 11º, 18º, 28º, 34º y 52º Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida de depuración estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se tome posesión de los cargos creados, sin perjuicio de su

prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2828 DE 2005
(Enero 26)

"Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, para la transición al Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, por el término de seis (6) meses, un (1) cargo de Oficial Mayor, para cada uno de los siguientes Juzgados: 3° y 5° Penales del Circuito de Armenia.

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida de depuración estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se tome posesión de los cargos creados, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 03 - Febrero 15 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2831 DE 2005 "Por el se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 2832 DE 2005 "Por el cual se efectúan distribuciones en el Presupuesto de Funcionamiento."	2
ACUERDO No. 2843 DE 2005 "Por el cual se crea un cargo en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."	4

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2831 DE 2005
(Febrero 2)**

"Por el se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1, Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO CONTRACREDITO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	6.552.628.336
		=====
	TOTAL UNIDAD 02	6.552.628.336
UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	2.168.666.000
		=====
	TOTAL UNIDAD 04	2.168.666.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	916.359.520
		=====
TOTAL UNIDAD 05		916.359.520

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	868.237.911
		=====
TOTAL UNIDAD 08		868.237.911

TOTAL CONTRACREDITO **10.505.891.767**

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	100.000.000
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	6.552.628.336
		=====
TOTAL UNIDAD 02		6.652.628.336

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	2.168.666.000
		=====
TOTAL UNIDAD 04		2.168.666.000

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	916.359.520
		=====
TOTAL UNIDAD 05		916.359.520

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	295.440.281
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	472.797.630
		=====
TOTAL UNIDAD 08		768.237.911
		=====
GRAN TOTAL		10.505.891.767

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 2 días del mes de febrero de 2005.

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2832 DE 2005
(Febrero 2)

"Por el cual se efectúan distribuciones en el Presupuesto de Funcionamiento."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2005, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 24 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Transferencias.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 3, Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN	
		SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS	
		DEL TESORO	18,175,748,758
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -08			18,175,748,758
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			18,175,748,758

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 08, se distribuirán, así:

COD. SECCIONALES	CESANTIAS PARCIALES
1 CUNDINAMARCA- BOGOTA	1,926,035,026
2 ANTIOQUIA - MEDELLIN	1,964,383,424
3 ATLANTICO - BARRANQUILLA	410,936,208
4 BOLIVAR - CARTAGENA	219,114,137
5 BOYACA - TUNJA	2,045,375,325
7 CALDAS - MANIZALES	1,548,237,640
9 CAUCA - POPAYAN	739,700,419
10 CESAR - VALLEDUPAR	264,178,846
11 CORDOBA - MONTERIA	167,822,058

12	HUILA - NEIVA	1,200,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	281,416,589
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	595,659,308
15	META - VILLAVICENCIO	477,208,322
16	NARIÑO - PASTO	948,728,547
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	510,478,988
19	QUINDIO - ARMENIA	562,117,048
20	RISARALDA - PEREIRA	299,884,667
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	1,865,701,298
25	SUCRE - SINCELEJO	133,143,289
26	TOLIMA - IBAGUE	1,095,742,354
27	VALLE - CALI	919,885,265
	=====	
	TOTALES	18,175,748,758

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 2 días del mes de febrero de 2005.

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2843 DE 2005
(Febrero 9)

"Por el cual se crea un cargo en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Profesional Especializado grado 26 en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los requisitos para el cargo de Profesional Especializado grado 26, creado por el presente Acuerdo, son: título de formación universitaria, título de postgrado y dos (2) años de experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del Profesional Especializado grado 26, bajo la orientación de los magistrados de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, las siguientes:

1. Prestar asistencia técnica en la elaboración de cálculos aritméticos, contables y financieros actuariales, entre otros.
2. Realizar los cálculos en materia de salarios, prestaciones e indemnizaciones.
3. Realizar cálculos actuariales y de bonos pensionales.
4. Elaborar las liquidaciones relacionadas con indexación
5. Realizar operaciones contables relacionadas con liquidación de pensiones.

6. Realizar operaciones matemáticas tendientes a establecer el interés jurídico para recurrir en casación.
7. Las demás que le sean asignadas por los magistrados de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación del espacio físico para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 2597 de septiembre 22 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 04 - Febrero 28 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 2855 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca." | 1 |
| ACUERDO No. 2857 DE 2005
"Por el se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. 2858 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Corte Constitucional." | 4 |
| ACUERDO No. 2859 DE 2005
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de su titular, y un cargo de Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular." | 5 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2860 DE 2005

6

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Alvaro Cataño Patiño.”

ACUERDO No. 2861 DE 2005

7

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Gloria Ligia Castaño Duque.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2855 DE 2005
(Febrero 9)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dos (2) cargos de oficial mayor nominado.

El magistrado de cada despacho, dedicará para la Secretaría de la Sala a uno de los Oficiales Mayores creados en este Acuerdo para el trámite de los procesos de su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2005, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, tres (3) cargos de escribiente nominado y dos (2) cargos de citador grado 4.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Disciplinaria designará un (1) magistrado para que implemente mecanismos de organización y administración a la Sala y a la Secretaría; además de presentar mensualmente un informe del resultado de la medida de descongestión adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará cada mes los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspon-

dientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente solo si cada despacho de magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca aumenta su rendimiento en el 50% del promedio mensual de evacuación de procesos del despacho de mayor productividad. El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ocasionará la derogatoria de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2857 DE 2005 (Febrero 16)

“Por el se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$9.613.525.749
		=====
TOTAL CONTRACREDITO		\$9.613.525.749

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$300.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270102		\$300.000.000

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$240.000.000
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOSR	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$431.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270103		\$671.000.000

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$200.000.000
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$398.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270104		\$598.000.000

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$180.000.000
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$312.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270105		\$492.000.000

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$400.000.000
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$7.152.525.749
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$7.552.525.749

TOTAL CREDITO **\$9.613.525.749**

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2858 DE 2005
(Febrero 16)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Corte Constitucional, nueve (9) cargos con categoría equivalente a la de Juez de Circuito, uno en cada despacho de magistrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores, de personal de la lista de elegibles y que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Constitucional, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2859 DE 2005
(Febrero 23)

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de su titular, y un cargo de Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 11 de mayo de 2005, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de los siguientes cargos de Magistrado:

Vacante	Corporación	Ubicación
Olga Inés Navarrete Barrero	Consejo de Estado	Sección Primera
Herman Galán Castellanos	Corte Suprema de Justicia	Sala Penal

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 18 de marzo de 2005.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, en virtud de haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 19 de abril y 06 de mayo de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. el día veintitrés (23) de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2860 DE 2005
(Febrero 23)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Alvaro Cataño Patiño.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fe-

cha en que se produjo la vacante definitiva, 31 de diciembre de 2004, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Alvaro Cataño Patiño:

1. CADENA FRANCO HENRY
2. BALANTA MEDINA MARIA PATRICIA
3. ALVAREZ DE ALZATE MARIA DORIAN
4. CRUZ URIBE GLORIA
5. POLANCO PIÑEROS CESAR AUGUSTO
6. TREJOS AGUILAR MARIA MATILDE
7. CARDONA DE VELASCO PATRICIA
8. ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA
9. TEJEIRO DUQUE OCTAVIO AUGUSTO
10. HERNANDEZ PEREZ MARTHA LUISA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2861 DE 2005
(Febrero 23)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Gloria Ligia Castaño Duque.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se producirá la vacante, 1º de marzo de 2005, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Gloria Ligia Castaño Duque:

1. MUÑOZ ORTIZ ROBERTO FELIPE
2. CHAVARRO ROJAS JAVIER IVAN
3. COLLAZOS AGUADO JOSE EDGAR
4. TELLO BENITEZ RAIMUNDO ANTONIO
5. GOMEZ GRANADOS JOSELYN
6. ENRIQUEZ CORTES HERNANDO HUMBERTO
7. CANOSA SUAREZ PAULINA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 05 - Marzo 15 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 2865 DE 2005
"Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. 2866 DE 2005
"Por el cual se aclara el Artículo Segundo del Acuerdo 2850 de 2005, mediante el cual se crean unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán." | 3 |
| ACUERDO No. 2869 DE 2005
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, dejada por el Doctor Efraín Ricardo Argüello Patiño." | 3 |
| ACUERDO No. 2870 DE 2005
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por la Doctora Gloria Inés Echandía de Orjuela." | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2871 DE 2005	5
Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, creada mediante Acuerdo 2845 de 2005.	
ACUERDO No. 2872 DE 2005	5
Por el cual se adiciona un párrafo al artículo doce del Acuerdo 061 de 1993, modificado mediante el artículo cuarto del Acuerdo 2332 de 2004.	
ACUERDO No. 2873 DE 2005	6
Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2805 de 2005, relacionado con la descongestión del Juzgado Décimo Laboral de Bogotá.	
ACUERDO No. 2874 DE 2005	6
"Por el cual se modifica el artículo noveno del Acuerdo 2855 de 2005."	
ACUERDO No. 2875 DE 2005	7
"Por el cual se asignan temporalmente funciones de conocimiento a los Juzgados Penales Municipales del sistema penal anterior en los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia."	
ACUERDO No. 2876 DE 2005	8
"Por el cual se regula la prestación de las funciones de Control de Garantías y conocimiento en el Eje Cafetero, durante la Semana Santa."	
ACUERDO No. 2877 DE 2005	9
"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2839 de 2005 y se amplía el término para la entrega de algunos despachos judiciales."	
ACUERDO No. 2878 DE 2005	9
"Por el cual se adoptan medidas para efectuar el reparto en las unidades municipales de los Distritos judiciales de Manizales, Armenia y Pereira."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2865 DE 2005
(Marzo 2)**

“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico así:

PROGRAMA 410INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS

SUBPROGRAMA 803ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROYECTO 2INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL

RECURSO 16FONDOS ESPECIALES \$ 1.200.000.000

Investigación 1

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el área penal del Distrito Judicial de Bogotá.\$ 400.000.000

Investigación 2

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el área penal del Distrito Judicial de Armenia. **\$ 100.000.000**

Investigación 3

Aplicar del Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el área penal del Distrito Judicial de Manizales. **\$ 100. 000.000**

Investigación 4

Aplicar del Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el área penal del Distrito Judicial de Pereira. **\$ 100.000.000**

Investigación 5

Aplicar del Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Cúcuta. **\$ 150.000.000**

Investigación 6

Aplicar del Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Ibagué **\$ 200.000.000**

Investigación 7

Aplicar del Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Neiva

\$150.000.000

PROYECTO 3
APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL

RECURSO 16
FONDOS ESPECIALES **\$ 200.000.000**

Investigación 1

Adecuación del sistema estadístico al sistema penal acusatorio - SPA- y reingeniería e incorporación de nuevas tecnologías a procesos y aplicativos del sistema de información estadística de la Rama Judicial.

\$ 200.000.000

PROYECTO 34
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS NACIONAL

RECURSO 16
FONDOS ESPECIALES \$ 880.000.000

Investigación 1

Diseñar, desarrollar, implementar y publicar en medio web el Atlas para la Jurisdicción de Paz, integrar en este medio el Atlas Judicial del Sistema Jurídico Nacional y los contenidos del Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena actualizados.

\$270.000.000

Investigación 2

Seguimiento y acompañamiento al desarrollo de la Jurisdicción Especial de Justicia Paz \$ 100.000.000

Investigación 3

Desarrollo e implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio según los lineamientos del PSD: i) ajuste al mapa judicial con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura para apoyo del nuevo SPA. ii) modelos de gestión acompañamiento e implementación en Bogotá

\$ 180.000.000

Investigación 4

Revisión, ajuste del banco de datos estadísticos y el diseño y desarrollo de un sistema de indicadores para la puesta en marcha del observatorio jurisdiccional

\$ 230.000.000

Investigación 5

Estudio de evaluación y ajuste de los modelos de gestión de los despachos judiciales laborales.

Fase I **\$100.000.000**

TOTAL PROYECTOS DE INVERSION
\$2.280.000.000

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2866 DE 2005
(Marzo 2)

“Por el cual se aclara el Artículo Segundo del Acuerdo 2850 de 2005, mediante el cual se crean unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Segundo del Acuerdo 2850 de 2005, en el sentido de que el grado de los Citadores creados en la planta de personal del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán, corresponde al Grado 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del dos (2) de marzo del año dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2869 DE 2005
(Marzo 9)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, dejada por el Doctor Efraín Ricardo Argüello Patiño.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se producirá la vacante, 15 de marzo de 2005, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, dejada por el Doctor Efraín Ricardo Argüello Patiño:

- 1 ARAMBURO RESTREPO JOSE LUIS
- 2 VILLALBA ORDOSGOITIA KATYA FELICIA
- 3 GARCIA GALEANO LINO OSCAR
- 4 BALLESTEROS CASTILLO ASIS EMILIA
- 5 CASTILLA TORRES ALFREDO DE JESUS
- 6 REYES CASAS LUZ MYRIAM
- 7 CASTILLO DIAZ BLAS ANTONIO
- 8 MELO QUIJANO LUIS ALEJANDRO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2870 DE 2005
(Marzo 9)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por la Doctora Gloria Inés Echandía de Orjuela.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fe-

cha en que se producirá la vacante, 16 de marzo de 2005, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por la Doctora Gloria Inés Echandía de Orjuela:

- 1 DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
- 2 ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
- 3 MORENO ORTIZ HENRY OCTAVIO
- 3 VALENZUELA VALBUENA GERMAN
- 5 TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
- 6 POLANCO PIÑEROS CESAR AUGUSTO
- 7 HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
- 8 TEJEIRO DUQUE OCTAVIO AUGUSTO
- 9 SALAZAR GIRALDO WILLIAM
- 10 MONTEALEGRE VARON MABEL
- 11 CARDENAS ESTRADA MARINO AMERICO
- 12 VASQUEZ SARMIENTO LUCY STELLA
- 13 MORENO VARGAS RAFAEL
- 14 GIRALDO HERNANDEZ MARIA DEL PILAR

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2871 DE 2005
(Marzo 9)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, creada mediante Acuerdo 2845 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente a la fecha, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, creada mediante Acuerdo 2845 de 2005:

1. NUÑEZ PAEZ JAIRO HUMBERTO
2. PEREIRA ARMERO JOSE SANTIAGO
3. PEÑA MEJIA AMPARO EMILIA
4. LUGO BARRERO JOSE MILLER
5. MANZANO TELLO FREDY HUMBERTO
6. QUIÑONES GRILLO MIGUEL ENRIQUE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2872 DE 2005
(Marzo 9)

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo doce del Acuerdo 061 de 1993, modificado mediante el artículo cuarto del Acuerdo 2332 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al artículo doce del Acuerdo 61 de 1993, modificado mediante el artículo cuarto del Acuerdo 2332 de 2004, el cual quedará así:

PARÁGRAFO.- La composición de las Salas de Decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se integrarán por dos miembros en orden

alfabético de apellidos, el primero hará sala con el segundo y este con el primero y así sucesivamente. En caso de empate, intervendrá la Sala que le sigue en turno, rotando la entrega de los proyectos entre los magistrados de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2873 DE 2005
(Marzo 9)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2805 de 2005, relacionado con la descongestión del Juzgado Décimo Laboral de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2805 de enero 12 de 2005, sin perjuicio de su prorrogación o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de los resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidencia

ACUERDO No. 2874 DE 2005
(Marzo 9)

“Por el cual se modifica el artículo noveno del Acuerdo 2855 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo noveno del Acuerdo 2855 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente solo si cada despacho de magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, tienen un rendimiento mínimo de 74 providencias mensuales, entendidas estas entre sentencias y autos interlocutorios. El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento trimestral por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ocasionará la derogatoria de la presente medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2875 DE 2005
(Marzo 9)

“Por el cual se asignan temporalmente funciones de conocimiento a los Juzgados Penales Municipales del sistema penal anterior en los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira, los juzgados que continúan conociendo las causas del sistema penal anterior, podrán ejercer transitoriamente, por reparto, la función de conocimiento señalada en la Ley 906 de 2004, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas pertinentes para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2876 DE 2005
(Marzo 9)

"Por el cual se regula la prestación de las funciones de Control de Garantías y conocimiento en el Eje Cafetero, durante la Semana Santa."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La función de Control de Garantías para los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia, para los días comprendidos entre el 21 y 27 de marzo de 2005, inclusive,

será prestada por Un (1) Juez Penal Municipal designado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, correspondiente, mediante Resolución, en cada cabecera de Circuito o Distrito Judicial, en el horario diurno establecido actualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando sea necesario, los jueces designados, en virtud de la aplicación del artículo primero, atenderán en horarios nocturnos, bajo la modalidad de la disponibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cada Cabecera de Distrito, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, designará, mediante Resolución, un Juez Penal del Circuito que prestará su servicio, bajo la modalidad de disponibilidad, para los casos de apelaciones de las decisiones de los Jueces penales con función de Control de Garantías.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2877 DE 2005
(Marzo 9)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2839 de 2005 y se amplía el término para la entrega de algunos despachos judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo cuarto del Acuerdo número 2839 de 2005, en el sentido de ampliar el término para que los Juzgados 7°, 11°, 18°, 28°, 34° y 52° Penales del Circuito, hagan la entrega de los despachos al Centro de Servicios Administrativos, a más tardar el día 15 de marzo de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2878 DE 2005
(Marzo 9)

“Por el cual se adoptan medidas para efectuar el reparto en las unidades municipales de los Distritos judiciales de Manizales, Armenia y Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El reparto de las causas y procesos de competencia de los Jueces Penales con Función de Conocimiento al interior de las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales creadas en los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira, cuando sea pertinente, se realizará por estricto orden alfabético de los municipios que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 06 - Marzo 31 de 2005

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 2879 DE 2005
"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. 2880 DE 2005
"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. 2881 DE 2005
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Florencia, dejada por la Doctora Margarita Fuertes Prada." | 2 |
| ACUERDO No. 2882 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo del Meta." | 3 |
| ACUERDO No. 2886 DE 2005
"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo 2570 de 2004 que dio cumplimiento a una sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado." | 4 |

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2879 DE 2005
(Marzo 16)**

"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias y de conformidad con el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993.

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 16 de marzo de 2005, según consta en acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO como Presidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2005 y al 15 de marzo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil cinco (2005).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Vicepresidente

**ACUERDO No. 2880 DE 2005
(Marzo 16)**

"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias y de conformidad con el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993.

CONSIDERANDO

Que la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 16 de marzo de 2005, según consta en acta de la misma fecha, decidió elegir por unanimidad al Magistrado JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO como Vicepresidente de esta Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2005 y al 15 de marzo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2881 DE 2005
(Marzo 16)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Florencia, dejada por la Doctora Margarita Fuertes Prada."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante, 1º de marzo de 2005, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Florencia, dejada por la Doctora Margarita Fuertes Prada:

1. GUIO FONSECA MARCOS ROMAN
2. GOMEZ GRANADOS JOSELYN
3. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
4. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
5. HERNANDEZ DELGADO LUIS EDUARDO
6. RAMIREZ POVEDA SAMUEL JOSE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2882 DE 2005
(Marzo 16)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Tribunal Administrativo del Meta."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo del Meta, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, cuatro (4) cargos de Escribiente nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en los artículos primero y segundo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2886 DE 2005
(Marzo 30)

"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo 2570 de 2004 que dio cumplimiento a una sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de tutela del 6 de agosto de 2004, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado revocó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción de tutela interpuesta por Olga Jeannette Beltrán Farías, y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reubicar a la accionante.

Que la Sala Administrativa, dando cumplimiento a tal providencia judicial, expidió el Acuerdo 2570 del 25 de agosto de 2004, ubicando a la señora OLGA JEANETTE BELTRÁN FARÍAS en el cargo de escribiente grado 6 del Juzgado 79 Penal Municipal de Bogotá.

Que la Corte Constitucional seleccionó para revisión este expediente de tutela, y en Sentencia T-085 del 3 de febrero de 2005, resolvió: "Primero. REVOCAR la sentencia proferida por el Consejo de Estado el día 6 de agosto de 2004."

Que, en consecuencia, ha desaparecido el fundamento de derecho existente para la expedición del Acuerdo 2570 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Acuerdo 2570 del 25 de agosto de 2004, por el cual se dio cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela del Consejo de Estado, ubicando a la señora OLGA JEANETTE BELTRÁN FARÍAS en el cargo de escribiente grado 6 del Juzgado 79 Penal Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, y al Comité General del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, en su calidad de actual autoridad nominadora de los cargos de empleados en situación de provisionalidad, en virtud del traslado del cargo de escribiente del Juzgado 79 Penal Municipal al Centro de Servicios Judiciales, dispuesto por el Acuerdo 2780 de 2004 .

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 01 - Enero 19 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2811 DE 2005 "Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 2798 de 2004."	1
ACUERDO No. 2812 DE 2005 "Por el cual se modifica el Acuerdo 2775 de 2004."	3
ACUERDO No. 2813 DE 2005 "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2781 de 2004."	4
ACUERDO No. 2815 DE 2005 "Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en los distritos judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira."	4
ACUERDO No. 2816 DE 2005 "Por el cual se aclara el Acuerdo número 2794 de 30 de diciembre de 2004."	5
ACUERDO No. 2817 DE 2005 "Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá."	5

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>

ACUERDO No. 2818 DE 2005	6
“Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Juzgados Penales Municipales que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.”	
ACUERDO No. 2819 DE 2005	7
“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la función de conocimiento de los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2820 DE 2005	8
“Por el cual se adicionan los artículos primeros de los Acuerdos números 2729 y 2732 de 2004.”	
ACUERDO No. 2821 DE 2005	8
“Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia.”	
ACUERDO No. 2822 DE 2005	9
“Por el cual se incorpora un juzgado al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia y se dictan otras disposiciones.”	
ACUERDO No. 2823 DE 2005	10
“Por medio del cual se aplaza la vigencia del artículo 3º del Acuerdo 2819 de 2005.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2811 DE 2005
(Enero 19)**

“Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo 2798 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Cada uno de los 39 juzgados penales municipales de Bogotá que no se incorporan al Sistema Acusatorio asumirán la carga de los juzgados incorporados así:

- 1.1. El Juzgado 1º Penal Municipal la del Juzgado 2º Penal Municipal
- 1.2. El Juzgado 3º Penal Municipal la del Juzgado 4º Penal Municipal
- 1.3. El Juzgado 5º Penal Municipal la del Juzgado 6º Penal Municipal
- 1.4. El Juzgado 7º Penal Municipal la del Juzgado 9º Penal Municipal
- 1.5. El Juzgado 8º Penal Municipal la del Juzgado 11º Penal Municipal

- 1.6. El Juzgado 10º Penal Municipal la del Juzgado 12º Penal Municipal
- 1.7. El Juzgado 15º Penal Municipal la del Juzgado 13º Penal Municipal
- 1.8. El Juzgado 14º Penal Municipal la del Juzgado 41º Penal Municipal
- 1.9. El Juzgado 17º Penal Municipal la del Juzgado 19º Penal Municipal
- 1.10. El Juzgado 18º Penal Municipal la del Juzgado 22º Penal Municipal
- 1.11. El Juzgado 20º Penal Municipal la del Juzgado 24º Penal Municipal
- 1.12. El Juzgado 21º Penal Municipal la del Juzgado 25º Penal Municipal
- 1.13. El Juzgado 23º Penal Municipal la del Juzgado 28º Penal Municipal
- 1.14. El Juzgado 26º Penal Municipal la del Juzgado 70º Penal Municipal
- 1.15. El Juzgado 27º Penal Municipal la del Juzgado 31º Penal Municipal
- 1.16. El Juzgado 29º Penal Municipal la del Juzgado 77º Penal Municipal
- 1.17. El Juzgado 32º Penal Municipal la del Juzgado 39º Penal Municipal
- 1.18. El Juzgado 33º Penal Municipal la del Juzgado 40º Penal Municipal
- 1.19. El Juzgado 34º Penal Municipal la del Juzgado 42º Penal Municipal
- 1.20. El Juzgado 35º Penal Municipal la del Juzgado 44º Penal Municipal

1.21. El Juzgado 36º Penal Municipal la del Juzgado 46º Penal Municipal

1.22. El Juzgado 37º Penal Municipal la del Juzgado 75º Penal Municipal

1.23. El Juzgado 38º Penal Municipal la del Juzgado 47º Penal Municipal

1.24. El Juzgado 16º Penal Municipal la del Juzgado 48º Penal Municipal

1.25. El Juzgado 43º Penal Municipal la del Juzgado 49º Penal Municipal

1.26. El Juzgado 45º Penal Municipal la del Juzgado 50º Penal Municipal

1.27. El Juzgado 52º Penal Municipal la del Juzgado 51º Penal Municipal

1.28. El Juzgado 57º Penal Municipal la del Juzgado 53º Penal Municipal

1.29. El Juzgado 58º Penal Municipal la del Juzgado 54º Penal Municipal

1.30. El Juzgado 61º Penal Municipal la del Juzgado 55º Penal Municipal

1.31. El Juzgado 62º Penal Municipal la del Juzgado 56º Penal Municipal

1.32. El Juzgado 63º Penal Municipal la del Juzgado 59º Penal Municipal

1.33. El Juzgado 64º Penal Municipal la del Juzgado 60º Penal Municipal

1.34. El Juzgado 65º Penal Municipal la del Juzgado 68º Penal Municipal

1.35. El Juzgado 66º Penal Municipal la del Juzgado 69º Penal Municipal

1.36. El Juzgado 67º Penal Municipal la del Juzgado 72º Penal Municipal

1.37. El Juzgado 30º Penal Municipal la del Juzgado 73º Penal Municipal

1.38. El Juzgado 71º Penal Municipal la del Juzgado 76º Penal Municipal

1.39. El Juzgado 74º Penal Municipal la de los juzgados 78º y 79º Penal Municipal

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo deroga el artículo 1º del Acuerdo 2798 de 2004.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecinueve (19) de enero de 2005. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco. (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO 2812 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2775 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y 528 del a Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El artículo 4 del Acuerdo 2775 de 2004 quedará así:

“Los juzgados penales de Circuito Especializado de depuración de Bogotá creados mediante el Acuerdo 2775 de 2004 tendrán competencia exclusiva sobre los procesos de la Ley 733 de 2002 que se encuentren en los 9 juzgados penales de Circuito Especializado de Bogotá al momento de la posesión de los jueces de depuración y que continúen llegando a estos juzgados durante su permanencia.

El conocimiento incluye el trámite y fallo de los procesos.”

ARTÍCULO 2º.- El artículo 6 del Acuerdo 2775 de 2004 quedará así

“Los despachos objeto de depuración efectuarán un inventario de los procesos que se

remitirán, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número único de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos números 201 de 1997, 557 de 1999 y 1412 de 2002 y que se deberá conservar, e identificación completa de los sujetos procesales. El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados y otra para ser fijada en este Centro, con el fin de informar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.”

ARTÍCULO 3º.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá le brindará todo el apoyo administrativo necesario a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo deroga los arts. 4º y 6º del Acuerdo 2775 de 2004.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco.
(2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO 2813 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2781 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Las notificaciones de las sentencias y los autos proferidas por los juzgados penales y promiscuos municipales del Distrito Judicial de Cundinamarca, establecidos en el artículo 1º del Acuerdo 2781, la harán los juzgados penales municipales de Bogotá de depuración, de acuerdo a la asignación establecida por los Acuerdos 2773 de 2004 y 2811 de 2005.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco.
(2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2815 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se dispone la apertura de cuentas para la administración de depósitos judiciales en el Sistema Penal Acusatorio en los distritos judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitarán la apertura de dos cuentas. Una, que manejará los títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías y otra para el manejo de títulos y depósitos judiciales ordenados por los Jueces Penales Municipales con Función de Conocimiento y los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cambio de personal. Cuando se presenten novedades de personal, permanentes o transitorias, de los servidores judiciales con facultad de disposición sobre los depósitos, se efectuará el reporte al Banco, se suscribirán los documentos exigidos por la entidad financiera y se impondrán las huellas dactilares.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2816 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se aclara el Acuerdo número 2794 de 30 de diciembre de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo número 2794 del 30 de diciembre de 2004, en el sentido de señalar que el traslado de los cargos de los Juzgados Penales Municipales de Armenia, Pereira y Manizales, se efectuará al Centro de Servicios Judiciales de la respectiva ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2817 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la entrega material de los expedientes y elementos de los procesos a cargo de los Juzgados Penales Municipales

con Función de Conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá, a las personas que para el efecto designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces Penales Municipales a que hace referencia el artículo anterior, efectuarán la entrega material de los elementos del despacho cuando las oficinas contiguas a las Salas de Audiencia que le serán asignadas entren en funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las entregas se realizarán con los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo, los expedientes que se encuentran para archivo y los que requieren remisión para decisión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. El inventario se efectuará en los Formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2818 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Juzgados Penales Municipales que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 9, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del artículo 528 de la Ley 906 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira, además de las funciones judiciales a que hacen referencia los Acuerdos números 2764 y 2765 de 2004, ejercerán las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.

- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2819 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la función de conocimiento de los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá que ingresan al sistema penal acusatorio serán de dedicación exclusiva para el conocimiento de las causas penales del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo quinto del Acuerdo número 2630 de 2004, en el sentido de señalar que los Juzgados Penales Municipales con función exclusiva de conocimiento y los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá, que ingresan al sistema Penal Acusatorio, entrarán en el reparto de tutelas y de habeas corpus con un porcentaje del 20% del total semanal del reparto.

PARAGRAFO.- Los Jueces Penales Municipales con función de Control de Garantías, con turnos de prestación de servicio en los fines de semana, los festivos y nocturnos, no tendrán reparto de tutela ni de habeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- Diferir la Incorporación al Sistema Penal Acusatorio del Juzgado 2º Penal del Circuito de Bogotá, a partir del 24 de enero de 2005. En consecuencia, ese juzgado continuará con el conocimiento de las causas antiguas.

En su reemplazo, se incorpora al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 24 de enero de 2005, la Juez 29 Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2820 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adicionan los artículos primeros de los Acuerdos números 2729 y 2732 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar a los artículos primeros de los Acuerdos números 2729 y 2732 de 2004, lo siguiente:

Los empleados y funcionarios judiciales de los Distritos Judiciales de Bogotá, Pereira, Armenia y Manizales que prestan sus servicios los domingos y festivos gozarán del descanso remunerado conforme a la ley, en días compensatorios señalados previamente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2821 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se adoptan medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Manizales, Pereira y Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El reparto del Juez Coordinador de los Centros de Servicios Judiciales en los Distritos Judiciales de Armenia, Manizales y Pereira, corresponderá al 50% del total de las ac-

ciones de tutela, de los procesos y de las diligencias a cargo de los Jueces Penales de su categoría y de la función de conocimiento o de control de garantías que le corresponde adelantar, de conformidad con la distribución rotativa de dichas funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2822 DE 2005
(Enero 19)

“Por el cual se incorpora un juzgado al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar el Juzgado 4º Penal del Circuito de Armenia al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 4º y 5º Penales del Circuito de Armenia, entregarán los expedientes, títulos y depósitos judiciales y elementos de los procesos a los Juzgados Penales del Circuito que continúan con el conocimiento de los asuntos del sistema penal antiguo.

La entrega de los expedientes, los títulos y depósitos judiciales y elementos de los procesos a los jueces que continuarán con las causas antiguas se materializará mediante un acta suscrita por el juez que recibe y el empleado de la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente que entrega. Se anexarán a la misma los formatos referidos en el artículo 2º del Acuerdo número 2733 del 16 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2823 DE 2005
(Enero 19)

“Por medio del cual se aplaza la vigencia del artículo 3º del Acuerdo 2819 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia del artículo 3º del Acuerdo número 2819 de 2005, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura disponga lo pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 02 - Enero 31 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2814 DE 2005

1

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Lucena de Jesús Echeverri de Henao."

ACUERDO No. 2824 DE 2005

1

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2814 DE 2005
(Enero 19)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Lucena de Jesús Echeverri de Henao."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se producirá la vacante definitiva, 1º de febrero de 2005, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Lucena de Jesús Echeverri de Henao:

1. APRAEZ VILLOTA SANTIAGO
2. ORTIZ CASTRO MARITZA DEL SOCORRO
3. GARCIA RIVERA AGUSTIN
4. CASTILLO SANCHEZ MARIA ESPERANZA
5. MOLINA ATEHORTUA NICOLAS ALBERTO
6. HERNANDEZ DELGADO LUIS EDUARDO
7. TATIS VASQUEZ ALFONSO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2824 DE 2005
(Enero 26)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 30 de abril del 2005, en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, un cargo de Asistente Jurídico Grado- 19

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 03 - Febrero 2 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2829 DE 2005

1

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, dejada por el Doctor Pedro Nel Coley Rojas."

ACUERDO No. 2830 DE 2005

1

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2829 DE 2005
(Febrero 2)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, dejada por el Doctor Pedro Nel Coley Rojas."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, dejada por el Doctor Pedro Nel Coley Rojas:

1. RUIZ VILLADIEGO CARMELO DEL CRISTO
2. ISAZA DAVILA JOSE ALFONSO
3. VILLALBA ORDOSGOITIA KATYA FELICIA

4. HERRERA DIAZ LUIS BENEDICTO
5. CASTILLA TORRES ALFREDO DE JESUS
6. ZUÑIGA PEREZ ELITH ISABEL
7. FANDIÑO DE MUÑIZ CLAUDIA MARIA
8. VARELA COLLAZOS GERMAN
9. CASTAÑEDA BLANDON GABRIEL RAUL
10. ALAVA APRAEZ LUCIA MERCEDES
11. BRUNAL ALVAREZ MANUEL ARISTOBULO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2830 DE 2005
(Febrero 2)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Cuarta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el ar-

título 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo primero, lo efectuarán los respectivos nominados.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 04 - Febrero 9 de 2005

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 2807 DE 2005
"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio." | 1 |
| ACUERDO No. 2808 DE 2005
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre." | 1 |
| ACUERDO No. 2836 DE 2005
"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y se deroga un Acuerdo." | 2 |
| ACUERDO No. 2837 DE 2005
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre y se deroga un Acuerdo." | 3 |
| ACUERDO No. 2844 DE 2005
"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué." | 3 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2845 DE 2005	4
“Por el cual se crea un despacho de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.”	
ACUERDO No. 2846 DE 2005	5
“Por el cual se crea un cargo de oficial mayor en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”	
ACUERDO No. 2847 DE 2005	6
“Por el cual se transforma El Juzgado Penal del Circuito de Bolívar, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. 2848 DE 2005	6
“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mercaderes, en el Circuito Judicial de Patía - El Bordo, Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. 2849 DE 2005	8
“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Penal del Circuito de Patía - El Bordo, Circuito Judicial del mismo nombre, transformado como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 2850 DE 2005	9
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.”	
ACUERDO No. 2851 DE 2005	10
“Por el cual se traslada el Juzgado Civil del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, transformado como Juzgado Tercero Laboral de Popayán, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. 2852 DE 2005	11
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”	

ACUERDO No. 2853 DE 2005 12
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

ACUERDO No. 2854 DE 2005 13
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

ACUERDO No. 2856 DE 2005 14
“Por el se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2807 DE 2005
(Enero 12)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis meses, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2359 de abril 14 de 2004, sin perjuicio de su prorroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de los resultados

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2808 DE 2005
(Enero 12)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer a partir del 12 de enero del 2005 y hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el artículo primero del Acuerdo 2318 de febrero 25 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2836 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y se deroga un Acuerdo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis meses, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2359 de abril 14 de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de los resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo 2807 de 2005 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo 2359 de 2004, relacionado con la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2837 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre y se deroga un Acuerdo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restablecer hasta el 30 de abril de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el artículo primero del Acuerdo 2318 de febrero 25 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo 2808 de 2005, “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2844 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el despacho que fuera ocupado por el doctor HERNÁN VERÁSTEGUI GARCÍA, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los restantes magistrados de esa Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo de dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2845 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se crea un despacho de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, un (1) despacho de Magistrado con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, entregará al despacho del magistrado creado en el artículo primero de este Acuerdo, una quinta parte de los procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2846 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se crea un cargo de oficial mayor en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el nu-

meral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días de mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2847 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se transforma El Juzgado Penal del Circuito de Bolívar, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar el Juzgado Penal del Circuito de Bolívar en Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán, cuyo código de identificación será 191003189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los jueces y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2848 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se suprime el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mercaderes, en el Circuito Judicial de Patía - El Bordo, Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mercaderes, en el Circuito Judicial de Patía - El Bordo, Distrito Judicial de Popayán, con el cargo de Secretario en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mercaderes, en adelante serán atendidos por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mercaderes, Circuito Judicial de Patía - El Bordo.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mercaderes, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mercaderes: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, de

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mercaderes se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2849 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Penal del Circuito de Patía - El Bordo, Circuito Judicial del mismo nombre, transformado como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, y se re-hace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Patía - El Bordo, Circuito Judicial del mismo nombre, transformado como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

El Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán tendrá el siguiente código de identificación: 190013107002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho trasladado lo será con todos los muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Patía - El Bordo se denominará

de ahora en adelante Juzgado Penal del Circuito de Patía - El Bordo y su código de identificación será el siguiente: 195323104001.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Patía - El Bordo continuará conociendo de los procesos que le fueron entregados por el juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán, con el fin de que los dos despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de los Juzgados de Popayán dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de

Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005) y deroga los Acuerdos 1520 de 2002, 2110 de 2003 y 2743 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2850 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un Centro de Servicios Administrativos para la atención técnica, administrativa y secretarial de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán estará conformado de la siguiente manera:

Un (1) Secretario nominado
Dos (2) Escribientes nominados
Dos (2) Citadores grado 4

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2851 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se traslada el Juzgado Civil del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, transformado como Juzgado Tercero Laboral de Popayán, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el Juzgado Civil del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, con toda su planta de personal, transformado como Juzgado Tercero Laboral de Popayán, Circuito Judicial de Popayán, cuyo código de identificación será 190013105003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Civil del Circuito de Bolívar, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado y transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Civil del Circuito de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados Laborales de Popayán, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho

trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Tercero Laboral de Popayán, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación al juez y a los empleados del juzgado trasladado y transformado a la especialidad laboral mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2852 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Popayán:

- a) Dos cargos de Oficial Mayor Nominado y un cargo de Escribiente Nominado en el Juzgado Tercero Laboral de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre.
- b) Un cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Popayán, Circuito Judicial de Popayán.
- c) Un cargo de Auxiliar Judicial-2 en el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán, Circuito Judicial de Popayán.
- d) Un cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán, Circuito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2853 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán los cargos de Secretario y Citador, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2854 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Popayán:

- a. El cargo de Juez, actualmente provisto en propiedad, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mercaderes, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Tambo, Circuito Judicial de Popayán, donde el cargo se encuentra vacante.
- b. El cargo de Citador, actualmente provisto en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Circuito Judicial de Patía - El Bordo, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.

- c. El cargo de Secretario, actualmente provisto en propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Popayán, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.
- d. El cargo de Escribiente, actualmente provisto en propiedad, del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.
- e. El cargo de Citador, actualmente provisto en propiedad, del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Popayán, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2856 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presu-

puestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1, Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
CONTRACREDITO			
UNIDAD 270102		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$328.415.539
			=====
TOTAL UNIDAD 02			\$328.415.539
UNIDAD 270104		CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$624.363.282
			=====
TOTAL UNIDAD 04			\$624.363.282
UNIDAD 270105		CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$241.886.347
			=====
TOTAL UNIDAD 05			\$241.886.347

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.210.021.315	
		=====	
TOTAL UNIDAD 08		\$2.210.021.315	
		=====	
TOTAL CONTRACREDITO		\$3.404.686.483	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

	RAMA JUDICIAL		
	SECCIÓN 2701		
	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
	CREDITO		
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.270.028.048	
		=====	
TOTAL UNIDAD 03		\$2.270.028.048	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS - GASTOS DE PERSONAL		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.134.658.435	
		=====	
TOTAL UNIDAD 08		\$1.134.658.435	
		=====	
GRAN TOTAL		\$3.404.686.483	

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 05 - Febrero 28 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2862 DE 2005

1

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 2858 de 2005, por el cual se establecen las medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”

**Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2862 DE 2005
(Febrero 23)**

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 2858 de 2005, por el cual se establecen las medidas de descongestión para la Corte Constitucional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 2858 de febrero 16 de 2005, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados

por el presente Acuerdo, lo harán los respectivos nominadores.”

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 06 - Febrero 28 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2833 DE 2005 "Por el cual se aclara el artículo segundo del Acuerdo 2825 de 2005."	1
ACUERDO No. 2834 DE 2005 "Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005."	1
ACUERDO No. 2835 DE 2005 "Por el cual se adiciona el artículo 2 y se modifica el artículo 3º, 4º, 5º y 10º del Acuerdo 2688 de 2004."	2
ACUERDO No. 2838 DE 2005 "Por el cual se modifica el Acuerdo 2776 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio."	4
ACUERDO No. 2839 DE 2005 "Por el cual se adiciona el Acuerdo 2774 de 2004, por el cual se crearon juzgados penales del circuito de depuración de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio, y se dictan otras disposiciones para entrega de inventarios."	4

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2840 DE 2005 5
“Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales del circuito especializado de depuración, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

ACUERDO No. 2841 DE 2005 7
“Por el cual se modifica el Acuerdo 2781 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración de procesos para fallo de los juzgados penales municipales de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

ACUERDO No. 2842 DE 2005 7
“Por el cual se modifica el Acuerdo 2772 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para los juzgados penales municipales de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio y se dictan otras disposiciones.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2833 DE 2005
(Febrero 2)**

“Por el cual se aclara el artículo segundo del Acuerdo 2825 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo segundo del Acuerdo número 2825 de 2005, en cuanto se incorpora al Sistema Penal Acusatorio al Juzgado 52 Penal del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá y no al Juzgado 5º Penal del Circuito, tal y como lo dispone el Acuerdo número 2630 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2834 DE 2005
(Febrero 2)**

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005, el cual quedará así:

“Apertura de cuentas judiciales. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitará la apertura de una cuentas a nombre del Centro de Servicios Judiciales- Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el

Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2835 DE 2005
(Febrero 2)

“Por el cual se adiciona el artículo 2 y se modifica el artículo 3º, 4º, 5º y 10º del Acuerdo 2688 de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionase el artículo 2 del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pensilvania
Manzanares
Marquetalia
Marulanda

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Manzanares, Marquetalia o Marulanda, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania, Marquetalia o Marulanda, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania, Manzanares o Marulanda, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, será asumido por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Pensilvania, Manzanares o Marquetalia, por reparto.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 3, únicamente para efectos

tos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Aranzazu
Salamina

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Aranzazu, será asumido por el Juzgado Penal Municipal de Salamina.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Penal Municipal de Salamina, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Aranzazu, por reparto."

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo 4° del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4°.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Marmato
Supía
La Merced

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Supía o La Merced, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Supía, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipales Marmato o La Merced, por reparto.

El conocimiento de los asunto penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La

Merced, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Supía o Marmato, por reparto."

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el artículo 5° del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5°.- Crear la Unidad Judicial Municipal número 5, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Filadelfia
Neira

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Neira, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Neira, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia."

ARTÍCULO QUINTO.- Modifíquese el artículo 10° del Acuerdo 2688 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10°.- Los jueces promiscuos o penales municipales de los municipios de Puerto Boyacá, La Dorada, Aguadas, Pácora, Riosucio, Chinchiná y Palestina, ejercerán simultáneamente la función de control de garantías, para los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, sin perjuicio de dar aplicación a las normas sobre impedimentos y recusaciones."

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2838 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2776 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El numeral 1.4. del artículo 1° del Acuerdo 2776 de 2004, quedará así:

“1.4. La Sala Penal del Tribunal Superior de Riohacha recibirá 68 procesos provenientes del despacho de la magistrado Julia María Cardona Paredes.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2839 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 2774 de 2004, por el cual se crearon juzgados penales del circuito de depuración de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio, y se dictan otras disposiciones para entrega de inventarios.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El literal a) del artículo 4° del Acuerdo 2774 de 2004, quedará así:

“ a. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Depuración, asumirá la carga de los actuales Juzgados Veinte y Cincuenta y Dos Penal del Circuito de Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 20 Penal del Circuito, incorporado al Sistema Penal Acusatorio a partir del 6 de enero de 2005, hará entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de este despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados, a más tardar el día 15 de febrero de 2005.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos al respectivo juzgado de depuración.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 13° Penal del Circuito, incorporado al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° de febrero de 2005, hará entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá del inventario de procesos a su cargo, a más tardar el día 11 de febrero de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados 7°, 11°, 18°, 28°, 34° y 52° Penales del Circuito, que serán incorporados a partir del 1° de marzo de 2005, harán entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá del inventario de procesos a su cargo, a más tardar el día 4 de marzo de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2840 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales del circuito especializado de depuración, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, un Centro de Servicios Administrativos para el apoyo judicial, técnico y administrativo de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Depuración de Bogotá creados mediante el Acuerdo 2775 de 2004, el cual contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) Secretario nominado
Un (1) Oficial Mayor nominado
Un (1) Escribiente nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 20 Penal del Circuito, incorporado al Sistema Penal Acusatorio a partir del 6 de enero de 2005, hará entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de este despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados, a más tardar el día 15 de febrero de 2005.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos al respectivo juzgado de depuración.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de los empleados del Centro de Servicios Administrativos creado en el presente Acuerdo, se efectuará por los jueces de depuración, de conformidad con el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación de éstos cargos estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus cargos los funcionarios nominadores respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2841 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2781 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración de procesos para fallo de los juzgados penales municipales de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El numeral 48. del artículo 1° del Acuerdo 2781 de 2004, quedará así:

“48. El Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, Circuito Judicial de Gachetá, recibirá máximo 41 procesos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2842 DE 2005
(Febrero 9)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2772 de 2004, por el cual se adoptaron medidas de depuración para los juzgados penales municipales de Bogotá para la transición al Sistema Penal Acusatorio y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 10° del Decreto 2637 de 2004

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El artículo 4° del Acuerdo 2772 de 2004, quedará así:

“**ARTÍCULO 4°.-** Los Juzgados Penales Municipales de depuración recibirán el reparto ordinario de procesos penales cuya competencia corresponda a los juzgados penales municipales de Bogotá y el procedimiento aplicable sea el establecido en la Ley 600 de 2000, durante el término de tres (3) meses contados desde la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Durante el término de su creación, los juzgados de depuración tendrán competencia para asumir íntegramente el conocimiento de los procesos que les sean repartidos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender el reparto ordinario de procesos penales a los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que no fueron incorporados al Sistema Penal Acusatorio, durante el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá efectuará el reparto a los juzgados de depuración y les prestará apoyo técnico y administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los artículos 4° del Acuerdo 2773 de 2004 y 5° del Acuerdo 2772 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 07 - Marzo 10 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2863 DE 2005 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."	1
ACUERDO No. 2864 DE 2005 "Por el cual se adiciona el Acuerdo número 2781 de 2004."	1
ACUERDO No. 2867 DE 2005 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Quinta del Consejo de Estado."	2
ACUERDO No. 2868 DE 2005 "Por el cual se modifica la denominación de unos cargos de la Rama Judicial."	3

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2863 DE 2005
(Febrero 23)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2005, en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, un (1) cargo de conductor grado 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. 2864 DE 2005
(Febrero 23)**

"Por el cual se adiciona el Acuerdo número 2781 de 2004."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas por los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Decreto 2637 de 2004, y 531 de la Ley 906 de 2004

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Adicionar el Acuerdo 2781 de 2004, en el sentido de distribuir al Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera hasta 41 procesos en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2867 DE 2005
(Marzo 2)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Quinta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, por un (1) mes, en la Sección Quinta del Consejo de Estado, cuatro (4) cargos de escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sección Quinta del Consejo de Estado, verificará y evaluará los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia de un (1) mes, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2868 DE 2005
(Marzo 9)

"Por el cual se modifica la denominación de unos cargos de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 257 numeral de la Constitución Política y 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Los cargos de Abogado Asistente de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, se denominan Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 2.- Los cargos de Abogado Auxiliar del Consejo de Estado, se denominan Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 3.- Los cargos de Profesional Asistente del Consejo Superior de la Judicatura, se denominan Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO 4. -A efectos de ocupar los cargos de Magistrado Auxiliar de las altas Cortes, es decir, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, se deben acreditar los mismos requisitos que la ley exige para Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial, salvo para quienes estén ocupando actualmente estos cargos. Así mismo, son equivalentes los anteriores cargos a Magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 16 de 1997 y el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo 250 de 1998.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días de marzo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente